

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas..... 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas..... 6'25
seis 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta provincia en el día de hoy, me hago cargo del mando de la misma; cesando en su consecuencia el Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno Morales, que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma. Segovia, 28 de Diciembre de 1909.

El Gobernador, ALFREDO DE CORRADI.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS En los expedientes de registro para las minas de hierro titula-

das "Los tres amigos", núm. 334, y "Paquita", núm. 336, sitas en el término municipal del Espinar, he dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—Habiéndose renunciado por el registrador don Domingo Hernández Gómez, en el acto de la demarcación á la prosecución de este expediente por ver aquél que el terreno solicitado en el mismo estaba comprendido dentro del perímetro de otras minas ya demarcadas y existentes, según se hace constar por el acta levantada al efecto y unida al mismo; he acordado de conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero, y en armonía con lo que dispone el apartado tercero del artículo 93 del Reglamento vigente de minería, declarar sin curso y fenecido este expediente."

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el antes mencionado artículo 93 del Reglamento vigente de minería.

Segovia, 28 de Diciembre de 1909,

El Gobernador, ALFREDO DE CORRADI.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Maestros en propiedad de las escuelas elementales de niñas de Maderuelo y Santo Tomé del Puerto; de las elementales de niños de Arcones, Urueñas y Torre Val de San Pedro y de las incompletas mixtas de Fuentesauco, Madriguera, Montuenga, Palazuelos, Aldeanicho, Alconadilla, Cascajares, Castrillo de Sepúlveda, Castro-

serna de Abajo, Castro de Fuentidueña, Cincovillas, Fresno de la Fuente, Membibre, Negrado, Ochando, Pascuales, Pedraza, Pajarejos, Serracin, Trescasas, Aldeanueva del Campanario, Villavela, Velilla, Villalbilla y Ventosilla y Tejadilla, D.ª Basilia Domínguez Mazagatos, D.ª Eulogia Sanz y González, D. Mariano Gutiérrez Navas, D. Elías Álvarez Tajahuerce, D. Emeterio Lorenzo Bayón, D. Macario Quiroga Rodríguez, D. Gordiano Francisco Antón, D.ª Consuelo Herranz Bernal, D. Juan Encinas Rodríguez, D. Felipe de Miguel Moreno, D.ª Jacoba Priego y Sacristán, D. Marcos Andrés Arribas, D. Pío Arturo García Hernández, D.ª María Rosario Calleja Ayuso, D.ª Eulogia López y García, D.ª Lorenza Peña Herrero, D. José Vaquerizo y Banet, D.ª Inocencia Sanz y Narros, D.ª Celsa Peña Herrero, D.ª María Encarnación Sáez y Gómez, D.ª María Encarnación García Hernáiz, D. Dionisio Vecino Pescador, D. Manuel Ochoa y Cerro, D.ª Esperanza Sánchez y Sánchez, D. Hernán de la Puerta y de la Fuente, D. Constantino López Serrano, D. Mateo Marcos Barroso, D. Guillermo Sandalio Martín Romo y Córdoba, D.ª Encarnación Soria y López y D.ª Engracia Estévez y Soria; figurando el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 27 de Diciembre de 1909. — El Gobernador interino, Presidente, Miguel Moreno.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

A los efectos de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y en cumplimiento de lo dispuesto en

la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 26 del mismo mes y año, á continuación se publican los nombres de los señores que han de concurrir al salón de sesiones de la Audiencia provincial el día 2 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, con el fin de constituirse la expresada Junta como se previene en el artículo 13 de la citada ley.

PRESIDENTE:

El que lo es de la Audiencia provincial, Ilmo. Sr. D. José López Díaz.

VOCALES TITULARES:

El Director del Instituto general y técnico, D. Lope de la Calle Martín.

El representante del Colegio de Abogados, D. Mariano González Bartolomé.

El Decano del Colegio Notarial, D. Angel de Arce Rodríguez.

El Vocal elegido por la Junta provincial de reformas sociales.

El Jefe provincial de Estadística, D. Faustino Navarrete Huertos.

El Presidente de la Sociedad económica segoviana de Amigos del País, D. Mariano Villa Pastor.

El Presidente del Gremio de Zapateros, D. Manuel Brunet.

El Presidente del Gremio de Construir, D. Cándido López.

El Presidente de la Sociedad de Socorros de los Hijos del Trabajo, D. Ezequiel Torres.

El Presidente de la Sociedad de Obreros Panaderos, D. Nicasio Cubero.

El Presidente de la Cámara de Comercio, D. Felipe Ochoa.

El Presidente del Orfeón Segoviano, D. Gabriel Alvarez.

El Presidente de la Agrupación Socialista Obrera, D. Regino Arribas.

El Presidente de la Asociación de Labradores, D. Nicolás Ayuso,

El Presidente de la Sociedad Obrera de Cerámica, D. Carlos Ayuso.

Segovia, 27 de Diciembre de 1909.—El Presidente, José López Díaz.

8252

DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión provincial, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión del día de hoy, ha acordado sacar á subasta pública, que se celebrará el día 5 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación, las obras de construcción del trozo 3.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de 34.761'51 pesetas, y con arreglo á los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicas que han sido aprobadas oportunamente y se hallan de manifiesto, así como la Memoria, modelos, presupuestos, planos y demás datos necesarios, en la Secretaría de la Diputación provincial, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

La subasta será presidida por el Sr. Gobernador civil ó Diputado Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos.

Los pliegos de proposición bajo sobre cerrado que el licitador podrá lacrar ó precintar adoptando cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, acompañados del resguardo del depósito provisional deberán presentarse exhibiendo la cédula personal al Sr. Secretario de la Diputación provincial, durante la hora de diez á doce de la mañana, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta, acompañando un sello del timbre móvil de diez céntimos, para unirle al recibo certificación que ha de expedirse. En la cubierta del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción del trozo 3.º de la Sección 2.ª de la Carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel.»

El depósito provisional que habrá de hacerse para tomar parte en la licitación será por la cantidad de mil setecientas treinta y ocho pesetas, siete céntimos, y el definitivo por la del 10 por 100 del valor total de la subasta que es objeto de contrato.

El Contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo de dos años que empezará á contarse á los ocho días de haberse comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

Mensualmente se abonará á dicho Contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de las obras, descontándosele el impuesto que establece la Ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se haga por las Cajas provinciales.

El contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no podrá prorrogarse y si llegase el término que se señala en la condición 24 de las económicas sin que el contratista hubiera terminado las obras correspondientes, se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza y sin

que se admita á aquél reclamación alguna ni otro derecho que al abono de la cantidad de obra construída y recibida.

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso de las obras ha sido producido por causas inevitables á juicio de la Corporación provincial y ofrezca cumplir sus compromisos, aquélla podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente estime.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, don Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días, señalado en circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, del día 13 del actual, según dispone el art. 29 de la Instrucción mencionada, para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se presentó ninguna.

En el expresado pliego de condiciones se ha consignado la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros que dispone el Real decreto de 26 de Junio de 1902.

Segovia, 27 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Tomás Huertas.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., me comprometo á tomar á mi cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

2169

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Septiembre de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Médicos titulares. — Hontoria. — Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Gregorio Villanueva, contra acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, nombrando Médico titular de dicho pueblo á D. Manuel Jiménez, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que debe declarar nulo el acuerdo de la Junta municipal de Hontoria, fecha 9 del corriente, por el que se nombró Médico titular de dicho pueblo.

Policia rural.—Nava de la Asunción.—Examinada la certificación que se reclamó de la Alcaldía de Nava de la Asunción, por virtud del acuerdo de 4 de Agosto último y con relación á la

instancia suscrita por Francisco Herranz Mayoral, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de dos pesetas por pastar una cabeza de ganado lanar de su propiedad en una tierra de D. Liborio Casado, de la misma vecindad, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe declarar nulo y sin efecto alguno el expediente instruido por el Alcalde de Nava de la Asunción para la imposición de la multa de dos pesetas á Francisco Herranz, por haber pastado una caballería, á la custodia de su hijo Emilio, en la finca de Liborio Casado, el día 26 de Abril último.

Negredo.—Examinada la certificación reclamada por virtud del acuerdo de 4 de Agosto último, con relación al recurso de alzada interpuesto por Ciriaco Sanz Jiménez, vecino de Negredo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que debe insistir en que por el Secretario del Ayuntamiento de Negredo se expida en forma certificación con vista de antecedentes, haciendo constar concretamente:

1.º Si el sitio denominado «Valdepajares» estaba el día 3 de Junio último vedado por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de pastos; y

2.º Con relación al acta, del fundamento legal en que el Ayuntamiento se apoyara para vedar en su caso el citado aprovechamiento.

Pinilla-Ambroz. — Examinados los documentos que constituyen el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por el vecino de Pinilla-Ambroz, Agapito González Benito, contra providencias de aquella Alcaldía de 5 y 10 de Julio próximo pasado, relacionadas con la intrusión en aquel término municipal de una piara de reses lanaras, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, para poderle informar con acierto respecto á la pretensión de D. Agapito González de que sean revocadas las providencias de la Alcaldía, de que se ha hecho mérito, debe reclamar de la misma, certificación literal de la forma acordada para el disfrute de los pastos del término municipal, con expresión de los ganados que tuvieran derecho al disfrute y de los fundamentos legales de la negativa del Ayuntamiento á la pretensión del recurrente del aprovechamiento de los pastos por los ganados de que se ha hecho mención.

Idem. — Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el señor Gobernador civil, é interpuesto por D. Agapito González, vecino de Pinilla-Ambroz, contra providencia de la Alcaldía, de 17 de Julio próximo pasado, imponiéndole una multa de 15 pesetas, por no sacar del término municipal, según se le tenía ordenado, una piara de ganado lanar y conminándole para sacar dicho ganado del referido término, con el plazo de 24 horas, la

Comisión acuerda abstenerse de informar al Sr. Gobernador civil acerca del recurso de D. Agapito González, hasta que sean facilitados los indicados documentos.

Aguas.—Aldealengua de Santa María.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por Ramón García Yagüe, vecino de Aldealengua de Santa María, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de 15 pesetas, por hacer una escavación en un reguero de la propiedad del Municipio, la Comisión acuerda que, para poder informar con acierto al Sr. Gobernador civil, procede reclamar del recurrente Ramón García certificación de la sentencia á que éste alude en el fundamento transcrito.

Excusa de Alcalde. — Lastrilla.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la instancia de D. Eugenio Hernansanz Iglesias, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de 3 de Julio último, por el cual se le negó la renuncia que hace del cargo de Alcalde de dicho pueblo, la Comisión, para resolver lo procedente respecto á la excusa de referencia, acuerda se reclame certificación expedida por el Médico titular acerca del defecto alegado por el recurrente.

Hacienda municipal. — Navafria.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. José Vicente García y D. Victoriano Lobo Martín, vecinos de Navafria, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo adoptado por mayoría, en 19 de Abril último, desestimando la pretensión de los recurrentes de que les fueran abonadas 5.370'51 pesetas satisfechas por gastos suplidos en el pleito del «Bosque» y viajes verificados con motivo de la defensa del mismo, la Comisión acuerda devolver el recurso de alzada en cuestión, al Sr. Gobernador civil, informándole que debe ser desestimado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del alcance y sentido de la disposición contenida en el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908, en cuanto prohíbe el reingreso en el Cuerpo de seguridad de los individuos que dejaren de pertenecer al mismo:

Resultando que con ocasión de instancia promovida en solicitud de reingreso, por un guardia de este Cuerpo que había sido declarado cesante por hallarse procesado, habiendo recaído sentencia

absolutoria, fué oída la Junta de Policía, á que se refiere el artículo 6.º de la misma ley en sesión celebrada el 16 del mes actual, informando en sentido favorable á la pretensión formulada.

Considerando que aquella regla general aun dados los términos precisos en que está redactada no es tan absoluta que no admita racionales limitaciones, ni es aceptable que pueda alcanzar á los que fueren privados de sus destinos por causas que depuradas después en informaciones gubernativas ó por los Tribunales declaren la Autoridad ó el Tribunal competente, con pronunciamiento favorable para el acusado, que no existen delito ó falta algunos que castigar con lo que la medida dictada por la Administración carece á su vez de fundamento, y de prevalecer, injustamente envolvería un verdadero despojo para el dañado por ella:

Considerando, por lo mismo que la intención del legislador no pudo ser otra que la de sancionar con aquella penalidad ó privación de derechos actos ú omisiones reprobables en que pudieran haber incurrido aquellos y que motivaren justamente su separación pero nunca hacer irremediable el daño causado sin esas condiciones por medidas gubernativas por su naturaleza provisionales, y sujetas siempre á la resolución definitiva de Tribunales ó de la Autoridad competente, á cuyo fallo ha de estarse y someterse por todos en Derecho.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Policía, se ha servido declarar que, demostrada en información gubernativa reglamentaria ó declarada por los Tribunales la inculpabilidad de los individuos del Cuerpo de Seguridad que por el hecho de haber sido sometidos á la acción de un expediente gubernativo ó de un proceso judicial fuesen declarados cesantes, quedan capacitados para reingresar en aquél, si lo solicitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1909.—P. D., Alba.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1909.)

3224

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impuesto de utilidades y Pagos al Estado, Provinciales y municipales.

CIRCULAR

El artículo 15 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 que creó el impuesto de utilidades y el 35 del vigente reglamento de 17 de Septiembre de 1906, disponen que las Diputaciones

provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administración dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos; y el artículo 17 del reglamento para la administración y cobranza de los impuestos del 1 por 100 sobre pagos que verifiquen las cajas del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, fecha 10 de Agosto de 1903 dispone: Que las referidas Corporaciones deberán remitir igualmente á esta Administración, dentro del primer mes de cada año, copia literal y certificada del presupuesto de gastos; por lo que esta Administración les requiere por la presente Circular para que cumpliendo lo dispuesto remitan en el próximo mes de Enero, copia literal certificada de su presupuesto de gastos; advirtiéndole que de no cumplirlo, les serán impuestas las multas que determinan el artículo 71 del Reglamento de utilidades y el 19 del de Pagos, sin perjuicio de nombrar comisionados plantones que pasen á recogerles.

Al recomendar esta Administración el cumplimiento del referido servicio, les recuerda también que según el mencionado artículo 35 del Reglamento de utilidades, las corporaciones citadas deberán remitir durante los primeros diez días de cada trimestre en forma de certificación, relación de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacante ó cualquier otro motivo, y que igualmente según dispone el artículo 17 del Reglamento de Pagos en el primer mes siguiente á cada trimestre deben también remitir certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó en el municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse; esperando esta Administración el más exacto cumplimiento para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa.

Segovia, 20 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impuesto del 20 por 100 de la Renta de Propios.

El Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de la misma fecha, dispone que los Ayuntamientos remitan á esta Administración de Hacienda previamente en los primeros quince días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, certificaciones de los ingresos obtenidos por el expresado concepto en el trimestre anterior, debiendo también verificarse el ingre-

so en el Tesoro de las sumas correspondientes en los meses indicados, transcurridos los cuales sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio, incurriendo en la demora correspondiente; por lo que esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para el cumplimiento de tal servicio; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo marcado, les serán exigidas las responsabilidades que determina la prevención segunda de la citada Real orden de 14 de Julio de 1897.

Al hacerles el recordatorio anterior juzga conveniente esta Administración advertirles que la participación que tiene el Estado por tal concepto, es en todos los rendimientos que tengan las Corporaciones procedentes de sus propios, sin admitirse más deducciones que lo satisfecho por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha y justificada con el recibo ó certificación del mismo, recordándoles la mayor exactitud en las certificaciones para que así resulte de la comprobación á que han de someterse.

Segovia, 20 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

3244

Alcaldía de Ayllón

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en sus distintos conceptos, de este distrito municipal, para 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, le examinen y formulen sus reclamaciones.

Ayllón, 24 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Simón Crespo.

3243

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Se halla vacante la plaza de profesor veterinario de este pueblo, con la dotación de veinte pesetas, de titular é igualas de cuatrocientas reses vacunas, veinte cabalares, pagando éstas á razón de dos celemines de centeno por cada una, con más ciento veinte asnales, pagando igualmente á dos celemines de centeno cada una.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de cuantas personas quisieren solicitarla.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde de esta localidad, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial.

Santo Tomé del Puerto, 22 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Victoriano Nogales.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

RESULTADO de las elecciones de Concejales verificadas el día 12 del corriente.

Sebúlcor

D. Román Martín Abad, 38 votos.
» Gabriel García Sanz, 36.

» Máximo Díez Martín, 32.
» Nicolás Matesanz Yagüe, 26.
» Marcos Lobo de San Frutos, 26.
» Papeletas en blanco, 4.

Sequera de Fresno

D. Julian Martín Román, 34 votos.
» Cayetano Gutierrez Delgado, 34.
» Manuel García Martín, 34.
» Anselmo Calvo Yagüe, 33.
» Gumersindo Sanz Gutierrez, 32.
» Ramón Sanz de Andrés, 31.
» Fermín Benito de Benito, 1.

Navares de Ayuso

D. Pedro Alonso y Alonso, 23 votos.
» Angel Alonso González, 18.
» Donato Maté García, 17.
» Eladio Pulido Guijarro, 9.
» Manuel Muñoz, 6.
» Antonio Martín, 5.
» Benancio Alonso, 5.
» Bernardo García, 3.
» Justo Redondo, 3.
» Antonio Bartolomé, 2.
» Juan Miguel, 2.
» Ignacio Gil, 1.
» Manuel Guijarro, 1.
» Pedro Bartolomé, 1.
» Ramón Iglesia, 2.
» Juan Alonso, 1.
» Francisco Miguel, 1.
» Marcos Castro, 1.

Escarabajosa de Cabezas

D. Galo Arribas Sancho, 54 votos.
» Pedro Gomez Roda, 50.
» Eugenio Yuste Bernabé, 50.
» Vicente Fuentes Muncio, 39.
» Manuel Bernabé Martín, 30.
» Dámaso García Torres, 1.
» Victoriano Miguelañez, 1.

Cuesta

D. Telesforo Gomez Pinillos, 75 votos.
» Benigno Perela Cardiel, 41.
» Sandalio Cantalejo Dominguez, 39.
» Calixto Martín Marinas, 37.
» Gerbasio Martín Cardiel, 29.
» Fernando Pinillos Gil, 12.
» Maximino Pinillos Herranz, 8.
» Rafael Martín Sanz, 4.
» Esteban Arribas Asenjo, 3.
» Alonso Gallego Martín, 3.

Santa María de Riaza

D. Matías Arranz Bahón, 31 votos.
» Laureano Martín Santa María, 29.
» Julian Gutierrez Bahón, 26.
» Francisco Martín Mayor, 16.
» Matías Arranz Sánchez, 10.
» Francisco Martín Sánchez, 2.
» Simeón del Río Tomé, 1.
» Andrés del Río Montejo, 1.

Castrillo

D. Marcelino Rodrigo, 26 votos.
» Sebastián Orcajo, 28.
» Angel Antoranz, 21.
» Vicente López, 27.
» Jerónimo Orcajo, 2.
» Santos Rodrigo, 4.
» Mariano Martín, 1.
» Pedro Maldonado, 1.
» Cipriano Orcajo, 4.
» Jerbasio Solana, 1.
» Alejo Antoranz, 2.
» Manuel García, 6.
» Jacinto Rodrigo, 2.
» Tomás López, 2.
» Juan Antoranz, 1.
» Tiburcio Poza, 1.
» Celedonio Rodrigo, 2.
» Casto Rodrigo, 1.

Caballar

D. Antonio de Diego y de Diego, 57 votos.
» Manuel Tapias Contreras, 37.
» Jesús Martín y Martín, 28.
» Federico García Leonor, 22.
» Cornelio Calvo Mercedes, 22.
» Román García de la Cruz, 20.

Tabladillo

- D. Eugenio Benito Martín, 18 votos.
 » Maurilio Hernández Arribas, 14.
 » Pedro Torres Anaya, 12.
 » Esteban Hernández Arribas, 3.
 » Vicente Hernanz Fuentes, 2.
 » Pedro Pérez Hernández, 1.

Encinas

- D. Toribio Monedero Provencio, 30 votos.
 » Gerónimo de Frutos Martín, 26.
 » Florencio Sanz Pulido, 25.
 » Paulino de la Orden Sebastián, 8.
 » Eusebio Alonso Hernanz, 1.
 Papeletas en blanco, 6.

Fuentesoto

- D. Esteban Izquierdo Fernández, 71 votos.
 » Anselmo Sancha Galindo, 58.
 » Mariano González Sancha, 24.
 » Félix Regidor Barrio, 19.
 » Luis Benito Cabrero, 13.
 » Norberto Martín Arroyo, 4.
 » Leonardo Cabrero, 2.
 » Juan Fuente Regidor, 1.
 » Ciriaco Requejo Moreno, 1.
 » Quintín Alonso Fuente, 1.
 » Enrique Fuente Val, 1.
 » Francisco Val Lázaro, 1.
 » Miguel Cabrero Andrés, 1.
 » Cipriano Fuente Val, 1.
 Papeletas en blanco, 16.

Villacorta

- D. Justo Muñoz García, 48 votos.
 » Pedro Pérez Ibañez, 44.
 » Segundo Arranz Provencio, 38.
 » Marcos Jorge Bahón, 37.
 » Raimundo Encinas Arranz, 29.
 » José Azuara Ibañez, 4.
 » Eulogio García Arribas, 1.

Trescasas

- D. Eustaquio Miguel Yuste, 44 votos.
 » Zacarías Plaza Gomez, 36.
 » Mariano Agejas Herrero, 18.
 » Benito Barroso Miguel, 15.
 » Nicanor Sanz Martín, 13.
 » Vicente Sanz Barroso, 7.
 » Casto Palacios Herrero, 7.
 » José Barroso Sastre, 6.
 » Mariano García, 4.
 » Elías de Andrés, 4.
 » Basilio Alvaro, 3.
 » Alfonso Barroso, 2.
 » Pedro García, 1.
 » Basilio Galindo, 1.
 » Gregorio Francisco, 1.
 » Vicente Barroso, 1.
 » José Rodríguez, 1.
 » Eugenio García Robledo, 1.
 » Nicolás Sanz Martín, 1.
 » Angel de S. Eusebio, 1.
 » Dionisio Hernanz, 1.

Navalilla

- D. Anastasio Marín Fernández, 53 votos.
 » Tomás de S. Cristóbal Arenal, 47.
 » Toribio Martín Arevalillo, 39.
 » Eladio de San Melitón, 36.
 » Leoncio Calvo Antona, 32.
 » Laureano Sacristán Martín, 21.
 » Miguel Martín Merino, 14.
 » Félix Calvo Vaquerizo, 9.
 » Mateo Rodríguez Martín, 6.
 » Juan Rodríguez Pérez, 4.
 » Julian Calvo Martín, 3.
 » Braulio Hidalgo Calvo, 3.
 » Lorenzo López Zamarro, 2.
 » Sandalio Bérzal Esteban, 2.
 » Florencio Pascual Vaquerizo, 1.
 » Dionisio de Frutos Pascual, 1.
 » Tomás Benito Gómez, 2.
 » Justo Merino Pascual, 2.
 » Luis Radúa Birrafón, 2.
 » Mateo Vaquerizo Moreno, 2.
 » Matías Martín Poza, 1.
 » Telesforo Martín Gimeno, 1.
 » Juan Pascual Calvo, 1.

- » Justo Poza Vaquerizo, 1.
 » Cesareo Merino Calvo, 1.
 » Ildefonso Rodríguez Pérez, 1.

Melque

- D. Leandro Rubio Esteban, 62 votos.
 » Basilio Manso García, 59.
 » Lorenzo Sanz Bartolomé, 45.
 » Pedro Rico Mate, 35.
 » Francisco de Frutos Rubio, 4.
 » Felipe Palomo Miguelláñez, 1.
 » Leandro Heredero Gomez, 1.
 » Leandro de Frutos Rubio, 1.
 Papeletas en blanco, 3.

Cobos de Fuentidueña

- D. Agapito Esteban Parra, 39 votos.
 » Zacarías Gomez Ródenas, 27.
 » Máximo Ródenas Lázaro, 15.
 » Toribio Lázaro Sanz, 13.

Uruñías

- D. Toribio Sanz Revenga, 79 votos.
 » Martín Orcajo Castillo, 78.
 » Julián Sanz Vazquez, 62.
 » Celedonio García Martín, 45.
 » Daniel Lobo García, 2.
 » Antonio García de Frutos, 1.

Calabazas

- D. Sandalio Arranz Hernando, 37 votos.
 » Esteban Pascual Rojo, 37.
 » Tomás Velasco Hernando, 33.
 » Juan González Hernansanz, 31.
 » Lucas Pascual, 1.
 » Esteban Rojo, 1.

Carrascal del Río

- D. Nicomedes Calvo, 69 votos.
 » Matías Gomez Pérez, 66.
 » Mariano Arroyo Quintana, 41.
 » Pedro García Herrero, 25.
 » Julian Quintana Gomez, 18.
 » Pedro Gomez Pablo, 11.
 » Lucas de Pablo Arroyo, 1.
 » José Castellanos Gil, 1.
 » Ignacio Alonso Barroso, 1.

Grado

- D. Claudio Sanz Sabido, 28 votos.
 » José Liceras Sanz, 22.
 » Julian Ramirez Marina, 27.
 » José Soria Cubillo, 14.
 » José Marina García, 14.
 » Santos Cubillo García, 2.
 » Ignacio Bravo Ramirez, 1.
 » Julian Bravo Ramirez, 1.
 » Pedro Bravo Ramirez, 1.

Puebla de Pedraza

- D. Santiago Gomez Sanz, 32 votos.
 » Juan Adrados de Miguel, 32.
 » Santiago Domingo Martín, 32.
 » Anacleto Abad Sancho, 1.
 » Elías Arenal de Pedro, 1.
 » Juan Gregoris García, 1.
 » Julian García Arranz, 1.
 » Federico Escudero García, 1.
 » Tomás Sanz Gomez, 1.
 » Isaác García Gomez, 1.
 » Teodoro Martín Merino, 1.
 » José Blanco Arranz, 1.

Veganzones

- D. Matías de Virseda Arribas, 78 votos.
 » Leandro Cuesta Ballesteros, 62.
 » Rogelio García López, 62.
 » Anastasio Polo Cuesta, 53.
 Papeletas en blanco, 12.

Riofrio de Riaza

- D. Lucio Rodríguez Gil, 34 votos.
 » Mariano Gil García, 33.
 » Fernando Blanco García, 25.
 » Ruperto Gaitero Sanz, 18.
 » Santos Rodríguez Merino, 14.
 » Mariano García Vicente, 9.
 » Juan Vicente Heras, 3.
 » Florentino Rodríguez García, 1.
 » Cipriano Sancho García, 1.
 » Eusebio Tomé, 1.
 » Trinidad Rodríguez Gaitero, 1.
 » Pio Sanz Vicente, 1.
 » Facundo Gil García, 1.

3238

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas á Mariano Martín Postigo, vecino de esta Ciudad, en causa seguida contra el mismo por injurias, se saca á pública subasta por primera vez, la siguiente finca:

Una casa situada en esta Ciudad, señalada con el número diez y ocho, en la calle del Barriuelo, que antes lo estuvo en la del Socorro, con el número cuatro, por haber tenido á ella su puerta principal de entrada, y hoy lo está á dicha calle del Barriuelo; lindando por el frente ó Sur con dicha calle de Barriuelo; por la derecha entrando ú Oriente, con la casa número once de la Plazuela del Socorro, propia de herederos de D. Juan de Echevelar, antes solar que daba á la Plazuela; por la izquierda ó Poniente, casa de herederos de D. Martín Hernanz, y por detrás ó Norte, con casa de herederos de D. Bruno González; ha sido tasada pericialmente en seis mil ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Enero próximo venidero y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado ó en la Tesorería de Hacienda de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; y que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Segovia á dieciocho de Diciembre de mil novecientos nueve.— Miguel López.—Julian Otero.

3235

Juzgado de primera instancia y de instrucción del Distrito de la Latina (Madrid)

Don Edelmiro Trillo y Señoraces, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito de la Latina de esta Capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha quince del actual, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta las tres fincas siguientes:

1.ª Un pajar situado en el término municipal del Espinar, llamado Fonda de San Rafael de Arriba, que mide doscientos treinta y dos metros, veintisiete decímetros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, con prado de D.ª Saturnina Llanos; por la izquierda, con huerto de Maximino Calvo; por la espalda, con pajar de don Toribio Carballo, y al frente, con prado de dicha D.ª Saturnina, por donde tiene su entrada y salida.

El pajar descripto es actualmente casa habitada.

2.ª Un huerto en el mismo término y sitio, detrás de un pajar de Lucas Gómez, hoy sus herederos, de haber diez y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas; linda á Oriente, con prado de herederos de Lucas Gómez; Meliodía, con el mismo prado y pastos comunes; Poniente, con prado de Eusebia Soto, hoy sus herederos, y Norte, con pajar de los herederos de Lucas Gomez y Mariano García; dentro de este huerto se hallan hoy construidas tres casas.

3.ª Un trozo ó parcela de terreno

al sitio y término que el pajar antes descripto; mide una extensión superficial de mil cincuenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; linda á Saliente, con prado de que formó parte propio de D.ª Saturnina Llanos, y con huerto de herederos de Pedro Gómez; al Sur, con prado ó cañada de Ganados; al Oeste, con cuarto de Maximino Calvo, antes de Domingo Gomez, y al Norte, con el pajar antes descripto y terreno que existe de servidumbre, de paso ó salida á la carretera de la Coruña; sobre este terreno, existen varias edificaciones entre las que se hallan una dedicada á Tahona ó Almacén de harinas.

Las fincas deslindadas se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad de Segovia, á los folios sesenta y sesenta y dos del tomo treinta y cinco del Ayuntamiento del Espinar, fincas números, tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve y ciento cincuenta y y dos duplicado, inscripciones tercera, segunda y quinta, respectivamente.

Para el remate de las repetidas fincas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado del Distrito de la Latina, se ha señalado el día veintinueve de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, bajo el tipo de veintitrés mil doscientas cuarenta y cinco pesetas; y se hace saber á los licitadores que no se admitirá proposición inferior á esa cantidad; que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de expresada suma; que el remate se verificará en un solo lote y podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; y que los títulos de propiedad de las fincas objeto de licitación que han sido suplidas por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, estarán de manifiesto con los autos en la Escribanía del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 17 de Diciembre de 1909.— El Escribano, Juan García Inés.— V.º B.º: Edelmiro Trillo.

3232

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo sacarse á pública licitación el servicio de conducción de la correspondencia pública, entre la oficina del ramo de El Espinar y su estación férrea en carruaje de cuatro ruedas ó automovil, bajo el tipo de 400 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que obra de manifiesto en esta Administración principal y en la subalterna de El Espinar; se advierte al público que se admitirán las proposiciones correspondientes, extendidas en papel timbrado de undécima clase, hasta el día 22 de Enero próximo, á las diecisiete horas, en la Administración principal de Correos de esta Capital y en la estafeta de El Espinar, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del referido mes de Enero en dicha Administración principal.

Segovia, 23 de Diciembre de 1909.— El Administrador principal, Pantaleón Esteban.

IMPRESA PROVINCIAL